

"SALUD

Aprueban donación efectuada por el
Gobierno del Japón para la elaboración
del Proyecto de ""Construcción
del Hospital de la Amistad Perú-Japón""

RESOLUCION SUPREMA
N° 037-99-SA

Lima, 14 de abril de 1999

CONSIDERANDO:

Que mediante intercambio de Notas Reversales entre la Embajada del Japón y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 23 de diciembre de 1998, el Gobierno del Japón ha acordado extender a la República del Perú, una donación por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE YENES JAPONESES (JP¥ 94'000,000.00), para la elaboración del proyecto ""Construcción del Hospital de la Amistad Perú-Japón"", en contribución al mejoramiento de la calidad de la atención materno infantil;

Que es conveniente que el Ministerio de Salud, como responsable del manejo del proyecto de ""Construcción del Hospital de la Amistad Perú-Japón"", se encargue del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno de la República del Perú en el acuerdo suscrito con el Gobierno del Japón a través del canje de las Notas Reversales de fecha 23 de diciembre de 1998;

Que es necesario proceder a la aprobación de la donación para poder contar con los Servicios de Consultoría de nacionalidad japonesa y disponer que el Ministerio de Salud sea el organismo responsable de la coordinación y supervisión en los términos establecidos en las Notas Reversales y demás acciones que se requieran para la ejecución del proyecto; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 584 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-92-SA, Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27013 - Ley del Presupuesto del Sector Público para 1999; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1°.- Aprobar la donación efectuada por el Gobierno del Japón de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE YENES JAPONESES (JP¥ 94'000,000.00) para la elaboración del proyecto de ""Construcción del Hospital de la Amistad Perú-Japón"".

2°.- Designar al Ministerio de Salud para que se encargue del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno de la República del Perú en las Notas Reversales suscritas

con el Gobierno del Japón de fecha 23 de diciembre de 1998.

3°.- Designar al Banco de la Nación como el agente encargado de llevar a cabo el Convenio Técnico Bancario dentro del marco del acuerdo suscrito con el Gobierno del Japón, autorizándolo para la apertura de la cuenta corriente que se detalla en el marco y condiciones establecidas en el intercambio de Notas Reversales entre ambos países.

4°.- Autorizar la apertura de una cuenta corriente en yenes japoneses en el The Bank of Tokyo Mitsubishi, Ltda. del Japón a nombre del Gobierno de la República del Perú para los efectos de la ejecución del proyecto, en el marco del acuerdo materia de la presente resolución.

5°.- Agradecer al Gobierno del Japón por el valioso aporte y colaboración al esfuerzo que realiza el gobierno a favor de la salud de la población.

6°.- Transcribir a la Contraloría General de la República y Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez primeros días calendario vigente a la fecha de expedición.

7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

CARLOS AUGUSTO DE ROMAÑA Y GARCIA
Ministro de Salud"